



Chihuahua



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO SU TITULAR, **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EL **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, ASISTIDO DE LA LIC. **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR UNIVERSITARIO, ACOMPAÑADO DEL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EVALUADOR EXTERNO"; Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, cuyo objetivo es que a través de los recursos autorizados por el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017, complementados con la aportación de la entidad federativa, la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los programas con prioridad nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
- II. Que en el anexo técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se establece que el Gobierno del Estado de Chihuahua se compromete a realizar las acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas con prioridad nacional y local, para lo cual deberá considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los Lineamientos Generales de Evaluación, así como a efectuar las evaluaciones señaladas en el Programa denominado Seguimiento y Evaluación de dicho anexo, en lo que comprende la evaluación institucional que tiene por objetivo medir la satisfacción de los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública acerca del equipamiento y capacitación que han recibido, llevándose a cabo por medio de una institución externa con experiencia en la materia.
- III. Que también en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2017, se acota que la encuesta institucional tiene por objeto conocer la percepción del personal operativo de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas, respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; aspectos asociados con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del FASP asignados a los programas convenidos en el Anexo Técnico del Convenio de

Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO":

- I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Fiscalía General del Estado son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracciones I y II y 24 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.2.- Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio, mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en los términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la citada Ley, en correlación con la fracción XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.3.- Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, con número 214 a Folio 214 del Libro Cuatro, así mismo cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.4.- Que la Fiscalía General del Estado cuenta entre otras facultades, con la de desarrollar políticas de seguridad pública, que establezca el poder ejecutivo y proponer la política criminal en el ámbito estatal, que comprende las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos e infracciones, así como el ejercicio de funciones que le atribuyen las demás Leyes y sus Reglamentos, en los términos de lo establecido por el artículo 35 apartado A, fracción I y Apartado D, fracción V de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.5.- Así mismo, la Fiscalía General del Estado cuenta con el Instituto Estatal de Seguridad Pública, que es el encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial, Pericial Y Policial.
- I.6.- Que el **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 255 a Folio 255 del Libro Cuatro, así mismo cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente *instrumento legal*, de



Chihuahua



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

- I.7.- El Fiscal General del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 6 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el 9 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- I.8.- La Fiscalía General del Estado a través del Instituto Estatal de Seguridad Pública declara que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- I.9.- Que la LIC. **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, acredita su personalidad como Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el nombramiento expedido a su favor el 11 de octubre de 2016, otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo el número 264, folio número 264, del Libro Cuatro, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción XIX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- I.10.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC-981004-RE5**, y señala como domicilio legal el Despacho del Secretario de Hacienda, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350.
- I.11.- Que para cumplir con las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO" materia del presente Convenio, se cuenta con Oficio de Suficiencia Presupuestal Número 2017-FASP17-A-0022 de fecha 17 de mayo del 2017, debidamente signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, así como el Oficio SEJ17/FASP17/0035, de fecha 16 de octubre del 2017, signado por el Lic. José Arturo Rodríguez Castillo, Director de Control de Recursos Federales.

II.- Declara "EVALUADOR EXTERNO":

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



Chihuahua



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- II.3.- Que comparece en este acto por medio de su Rector el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acreditando su personalidad con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.4.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.5.- Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.
- III.- **"LAS PARTES" declaran:**
- III.1.- Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. Y en este contexto, aceptan que es imperativa la evaluación y seguimiento de los programas de alto impacto derivados de políticas públicas en materia de seguridad pública en cuanto sean prioritarios en prevenir la violencia y la delincuencia en nuestras comunidades.
- III.2.- Que al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º cuarto párrafo, de dicha ley.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las directrices y mecanismos para la evaluación de programas prioritarios nacionales y locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia en el Estado de Chihuahua conforme a los criterios y metodologías establecidos en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2017, en lo que respecta al programa denominado Encuesta Institucional.

El objetivo consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas convenidos en los anexos técnicos de los convenios de coordinación celebrados entre **"EL ESTADO"** y el Gobierno Federal, para así conocer los resultados e impactos obtenidos para compararlos con los esperados,



Chihuahua



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

a fin de valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

SEGUNDA.- LOS COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

En virtud del presente convenio, el "EL ESTADO" se compromete:

1. Proporcionar todas las facilidades operativas y materiales al "EVALUADOR EXTERNO" para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este convenio;
2. Poner a disposición del "EVALUADOR EXTERNO" el listado con el número de elementos del personal al cual se le aplicara la encuesta;
3. Disponer del personal operativo de la Fiscalía General del Estado necesario para ser susceptibles de aplicárseles la encuesta;
4. Poner a disposición del "EVALUADOR EXTERNO" el cuestionario y la metodología especificada en el Anexo 1 ; y,
5. Aportar recurso al "EVALUADOR EXTERNO" para la realización de la Encuesta Institucional, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) como aportación neta, dentro de los quince días naturales posteriores a la entrega del dictamen de aceptación de resultados obtenidos emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERA.- LOS COMPROMISOS DE EL "EVALUADOR EXTERNO".

En virtud del presente convenio, el "EVALUADOR EXTERNO" se compromete por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración:

1. A cumplir con todo lo estipulado en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2017;
2. A levantar la encuesta institucional en base al cuestionario que conforma el Anexo 1 de los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2017;
3. Respetar la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas, del cuestionario y la base de datos que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
4. Entregar la base de datos y el informe grafico de resultados a más tardar el veintiocho de noviembre de 2017 ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado;
5. A guardar la más estricta confidencialidad y reserva de los contenidos de la base de datos que se conforme con la información recabada por medio de la referida encuesta institucional, quedando como responsable de esto sus representantes legales, quienes además serán responsables solidarios de cualquier acto contrario al respecto de sus representados y los empleados de este, por lo que se acuerda que en caso de faltar a lo estipulado en este numeral, se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente hasta por el monto total de la contraprestación señalada en este instrumento juridico, además de lo que se actualice por los daños y perjuicios ocasionados por esa falta de cuidado en el cumplimiento de lo convenido, además de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan;
6. Responder por escrito sobre aquellos comentarios u observaciones solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, posteriores a la entrega final de los entregables de la Encuesta Institucional. Lo anterior, sin menoscabo de la liberación de la contraprestación correspondiente conforme a lo establecido para tal efecto en el presente instrumento legal.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD DEL "EVALUADOR EXTERNO".

El "EVALUADOR EXTERNO" será responsable respecto de los documentos finales, y deberá responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo estar disponible en caso de ser convocado para atender las adecuaciones requeridas por parte de "EL ESTADO", aun después de haberse cumplido la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- RECLAMACIÓN DE LAS APORTACIONES.

Para reclamar la aportación otorgada como apoyo por la realización de la encuesta, el "EVALUADOR EXTERNO" deberá presentar una factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación ante el Departamento de Registro y Control de pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al momento de entregar cumplimentar lo señalado en el numeral 4 de la cláusula tercera de este instrumento jurídico.

SEXTA.- CONDICIÓN PARA REALIZAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública emitirá un dictamen de aceptación de producto como condición indispensable para la autorización de la liberación de la aportación de recursos por la elaboración de la Encuesta Institucional realizados por el "EVALUADOR EXTERNO".

SÉPTIMA.- CALENDARIZACIÓN.

El levantamiento de la encuesta institucional lo deberá realizar el "EVALUADOR EXTERNO" en el periodo comprendido entre el 16 de octubre al 17 de noviembre de 2017 dentro del grupo de elementos de la policía preventivo, policía ministerial e investigadora y custodios penitenciarios.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

El "EVALUADOR EXTERNO" nombra al M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua como su enlace para el desarrollo y seguimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio; y "EL ESTADO" nombra a la LIC. ESTHER ANCHONDO CHAVARRÍA, en su cargo de Jefa del Departamento de Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado.

NOVENA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.

Las partes convienen en que la aplicación de las encuestas se llevara a cabo en las cabeceras de los municipios más representativos, en cuanto al número de elementos operativos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, que serían: Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Parral y Delicias, y conforme a los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 y al proyecto presentado por "EVALUADOR EXTERNO" por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo comprendido desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD APORTACIÓN DE RECURSOS.

El "EVALUADOR EXTERNO" acuerda que el apoyo económico por concepto de aportación de recursos es de su entera satisfacción y que cualquier gasto en que incurra con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio correrá por su cuenta y costa, por lo que no podrá exigir a "EL ESTADO" el aumento en el monto de la aportación, ni intentar que "EL ESTADO" cubra cualquier otro concepto excepcional o de algún otro tipo o carácter con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados cualquier evento de esa índole, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente convenio, la voluntad expresa de las partes, notificada por escrito con treinta días de anticipación, sin que exista la obligación por parte de "EL ESTADO" para cumplir lo pactado en el numeral 5 de la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, si el que invoca la suspensión o terminación anticipada del convenio es el "EVALUADOR EXTERNO".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "EVALUADOR EXTERNO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información derivada de este convenio entre "LAS PARTES" será de carácter confidencial. Por lo tanto ambas partes se obligan a mantener confidencialidad respecto a los trabajos a desarrollarse, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

"LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- AUDITORIA.

"EL ESTADO", podrá en caso de que "EVALUADOR EXTERNO" no acredite documentalmente el ejercicio de la aportación otorgada, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación de la aportación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V, 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tanto el "EVALUADOR EXTERNO" como "EL ESTADO", están obligados a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio de la aportación que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan estar conformes con lo pactado y acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS ENCABEZADOS.

Las partes convienen que los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y en ningún caso para efectos de interpretación puntual, ya que es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR "EL ESTADO"

POR "EVALUADOR EXTERNO"



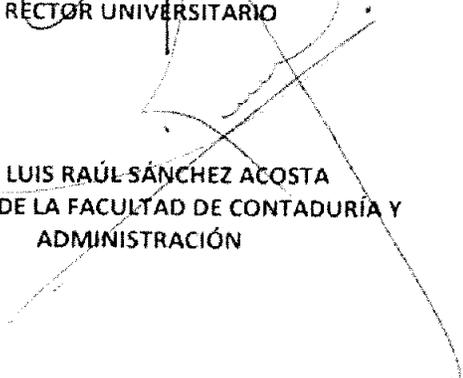
DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ
RECTOR UNIVERSITARIO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



LIC. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.